



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00600-00.

La gestora judicial de la propiedad horizontal incoante allega el avalúo catastral del inmueble aquí comprometido. Sin embargo, **es inviable imprimir trámite** a tal valoración, en vista de que el extremo activo de la litis se abstuvo de presentar la estimación conforme a las pautas que prevé el num. 4º del art. 444 del C.G.P.

Así, **se requiere** al edificio reclamante para que allegue el susodicho justiprecio, ciñéndose a aquellas directrices, a fin de surtir el traslado que corresponde, ya que no resulta suficiente con que anexe el soporte al que se ha hecho alusión, sino que es menester adelantar la valuación de conformidad con lo estatuido por la aludida normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE JUNIO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bfd26e8a09665b37f5bd551162580cc52b0a308495ee7ef7bea7d85b648c
394

Documento generado en 02/06/2021 11:33:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>